



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 170 SUMARIO

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CAMBIO DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

CONVOCATORIA PÚBLICA JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHENDÍN

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTO - 4/2026/TC

Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 3/2026/CE

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Arenas del Rey sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025

LISTAS COBRATORIAS AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACIÓN DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE DETERMINADOS RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito nº 18/2026

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito nº 13/2026

- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 12/2026

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

ANUNCIO ACUERDO PLENO



- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Delegación de competencias de la Alcaldía

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Bases reguladoras del concurso Premios Granada para Empezar en la categoría A la Mejor Iniciativa Empresarial

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Consulta previa, Avance y DIE del Plan de Ordenación Urbana Conjunto Histórico del Loja

Estudio de Detalle para Reajuste de alineaciones en C/ Pino y C/ Jazmin -C/ Alcalá (Ventorros San Jose) Loja

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento funcionaria interina, categoría profesional de Personal Directivo Programa Emplea Motril.

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Nombramiento de Trabajadora Social como funcionaria de carrera

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el marco del I Programa Municipal de empleo para mayores de treinta años

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2026-SUPLEMENTO
DE CRÉDITO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

CAMBIO DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA

CAMBIO DENOMINACION DE VÍA PÚBLICA

Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Alhama de Granada por el que se aprueba expediente de cambio de la denominación de la vía pública .

Habiéndose aprobado el expediente de cambio de la denominación de la siguiente vía pública:

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN PROPUESTA
127/2026	Calle Carril de Casquera

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA
Calle Magistrado Francisco Morales	Calle Carril de Casquera

El cambio de denominación de la vía pública descrita en los antecedentes al objeto de que el trazado desde el N.º 1, lindando con Calle Fuerte hasta el N.º 20, lindando con Calle Bermejas pase a denominarse Calle Carril de Casquera y el tramo de la calle que linda con Calle Bermejas hasta el fin del trazado, siga llamándose Calle “Magistrado Francisco Morales.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar

En Alhama de Granada., a 27 de agosto de 2026
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos, Alcalde



NÚMERO 2026045146

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

CONVOCATORIA PÚBLICA JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHENDÍN

ANUNCIO

Vista la Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30/07/2026, para que de conformidad con el artículo 5.1) del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, sea objeto de publicación.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHENDÍN

Visto que con fecha 24/07/2026 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento (Nº REGISTRO: 2026-E-RC-2935), Comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada, de fecha 21/07/2026, sobre la necesidad de tramitar expediente para designación del cargo de Juez de Paz Titular al haberse cumplido el mandato de cuatro años.

Iniciado el expediente, con fecha 30/07/2026, por el Secretario Municipal se emitió Informe jurídico (Cód. Validación: 5Z9RY66MGADRSW4GL2SLXNS7 Verificación: <https://alhendin.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 5 Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará por plazo de cuatro años el cargo de Juez de Paz Titular.

Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes: Podrán ser nominados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, los que, aún sin ser licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales a excepción del ejercicio de actividades profesionales el mercantiles.

En concreto deberán reunir los requisitos que siguen:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible

En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

El artículo 23 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, señala, que los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

B) Funciones: Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

C) Retribución: El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para ese concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

D) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las instancias de los interesados solicitando su toma en consideración a los efectos de llevar a cabo el nombramiento de Juez de Paz Titular deberán presentarse según el modelo que figura en el presente Decreto, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Documentos acreditativos de los estudios realizados.
- Profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (Indicando si esta en paro o jubilado).
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado/Informe médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz Titular.

 Ayuntamiento de Alhendín	MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR)	MOD SO-JPazT VER.22.1
---	---	---

Ayuntamiento de Alhendín – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada
Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69
<http://www.alhendin.es> – tributos@alhendin.es

DATOS DEL INTERESADO
NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO
TELÉFONO
MÓVIL
EMAIL
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐

Notificación Electrónica

☐

Notificación Postal

DIRECCIÓN
CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO
TELÉFONO
MÓVIL
EMAIL
OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE:

Vista la convocatoria para nombramiento de Juez de Paz Titular de Alhendín, publicada en el Boletín oficial de la Provincia nº ____ de ____ de _____ de _____, y en el Tablón de Anuncios Electrónico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhendín, y estando interesado/a en ostentar dicho cargo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no estoy procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- Que estoy en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Que soy español/a, mayor de edad, no estoy impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que voy a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y que reúno todos los requisitos que establece el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Que no pertenezco o trabajo en ningún Partido Político o Sindicato.
- Que ejerzo la siguiente profesión: _____
- Que estoy:

☐

En Paro

☐ Jubilado

Por todo lo expuesto, cumplo todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al cargo de Juez de Paz Titular y me comprometo a la aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento como Juez de Paz Titular durante el tiempo necesario.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de los estudios realizados.
- Profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (Indicando si esta en paro o jubilado).
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado/Informe médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz Titular.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite la presente Solicitud y Declaración.

Fecha y firma de la Solicitud y Declaración

En Alhendín, a ____ de _____ de 2.026

PROTECCIÓN DE DATOS: Tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016: Información de 1ª capa: Su dirección de correo electrónico junto con la información que nos facilite, o nos haya facilitado en su condición de administrado/interesado en trámites, consultas y otros procedimientos, son tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, CIF: P1801500H, en calidad de responsable del tratamiento. **Finalidad del Tratamiento:** gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con este Ayuntamiento, solicitudes, y otras gestiones competencia del responsable. **Base jurídica de legitimación:** su consentimiento, el interés legítimo como Autoridad Pública, o la existencia de un contrato o similar. **Plazo de conservación de sus datos:** vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o los marcados por la legislación específica aplicable en cada caso. **Comunicaciones de datos:** Ninguna prevista, salvo las necesarias para prestar los servicios propios del Ayuntamiento, las exigidas por ley, o reclamación judicial. **Ejercicio de derechos RGPD:** derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 7, CP: 18620 – Alhendín - Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: dpo@alhendin.es En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Información adicional (2ª capa) sobre el tratamiento de datos disponible para los interesados en la página web del Ayuntamiento: www.alhendin.es

A los efectos citados, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín podrá ser examinado el expediente y recabarse la información que sea precisa por parte de los interesados.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Granada y en el propio Juzgado de Paz de Alhendín.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, previo Informe-Propuesta y estudio de la Comisión Informativa General, que según el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, efectuará la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

CUARTO.- Dar el expediente la tramitación que legalmente corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Cód. Validación: A52ZLJ7JJADMN2PFH44PNRQZ9
Verificación: <https://alhendin.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona)

En Alhendín , a 4 de Agosto de 2026
Firmado por Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



NÚMERO 2026045144

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Expediente de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos distinta área de gasto 4/2026/TC

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del *Expediente de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos distinta área de gasto 4/2026/TC*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del art. 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente información pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhendín, a 26 de Agosto de 2026
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



NÚMERO 2026045145

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 3/2026/CE

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del *Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito Extraordinario 3/2026/CE*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del art. 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente información pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhendín, a 26 de Agosto de 2026
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Arenas del Rey sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Arenas del Rey sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

En Arenas del Rey a 20 de agosto de 2026
Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

NÚMERO 2026045174

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

LISTAS COBRATORIAS AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

LISTAS COBRATORIAS AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

Dada cuenta de las listas cobratorias confeccionadas por los Servicios técnicos de esta Entidad correspondientes a los padrones siguientes:

1. Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE, ejercicio 2.025.
2. Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE, ejercicio 2.025.
3. Canon autonómico de depuración, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE, ejercicio 2025

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes a:

- 1.- Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE, ejercicio 2.025.
2. Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE, ejercicio 2.025.
3. Canon autonómico de depuración, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE, ejercicio 2025

SEGUNDO.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de quince días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con los artículos 23 y 24, del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005 de 29 Julio, mediante la publicación de este acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de esta Entidad Local.

TERCERO.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Arenas del Rey, a 25 de agosto de 2026.

Firmado por: PEDRO RAMOS ALMENARA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026045269

APROBACIÓN DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE DETERMINADOS RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE DETERMINADOS RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno de 13 de julio de 2026, por el que se delega en la Diputación Provincial de Granada la competencia en materia de recogida de determinados residuos municipales.

Que este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 13 de julio de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo que literalmente transcribo:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA: OPCIÓN B - vidrio, textil, aceite y pilas.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Armilla (Granada) el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBR en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención a la documentación que obra en el expediente administrativo SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Armilla (Granada) delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida en vía pública: Recogidas separadas (vidrio, textil, aceite y pilas).

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta lo siguiente:

Opción B: Sin coste.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Armilla (Granada) se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Armilla (Granada) se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Armilla (Granada) solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA. - Facultar al Alcaldesa para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta de los Concejales/as asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla a 27 de agosto de 2026
Firmado por: La Alcaldesa Accidental



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito nº 18/2026

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito nº 18/2026

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

SEXTO. - EXPEDIENTE 5850/2026: APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 18/2026.

Resultado de la votación:

QUINCE (15) votos a favor: 7 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PSOE: Dª Yolanda Fernández Morales, Dª Andrea Quirantes Barrios, D. Francisco Javier Pérez Jiménez, D. Víctor Manuel Almohano González, Dª María Elisa González García, D. José Javier Arenas Montero y Dª. María de la Azahara Rodríguez Pedrosa; 5 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PP: D. Antonio Díaz Sánchez, D. Antonio Pascual Martín Rubio, Dª Gema María Sequera Sánchez, D. Miguel Ángel Pérez Cuerva y D. Fermín Morales Herrera y 2 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal IU: Dª. María Jennifer García Moreno y D. José González Lozano y 1 emitido por el Concejel del Grupo Municipal VOX: D. Francisco Javier Álvarez Morales.

Transcurrido el plazo de 15 días desde el anuncio de la aprobación inicial, sin que hayan presentado alegaciones, se aprueba definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario:

Altas:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
RETRIBUCIONES BASICAS PSONAL LABORAL SAD	0.231.13000.02	30.787,60 €
SUELDO BASE GRUPO A2	0.231.12001.01	45.174,93 €
SUELDO BASE GRUPO C1	0.931.12000.03	31.862,27 €
SEGURIDAD SOCIAL SAD	0.231.16000.02	6.096,69 €
SS T.SOCIAL	0.231.16000.01	13.582,67 €
SEGURIDAD SOCIAL	0.931.16000.01	10.081,95 €
INTERES DE DEMORA	0.934.35200.01	1.941,62€
TOTAL		139.527,73 €

Bajas:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
GASTOS JURIDICOS	0.920.22604.01	139.527,73 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Atarfe, a 26 de agosto de 2026
Firmado por: Yolanda Fernandez Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito nº 13/2026

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito nº 13/2026

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

QUINTO. – EXPEDIENTE 4786/2026: APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13/2026.

Resultado de la votación:

QUINCE (15) votos a favor: 7 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PSOE: D^a Yolanda Fernández Morales, D^a Andrea Quirantes Barrios, D. Francisco Javier Pérez Jiménez, D. Víctor Manuel Almohano González, D^a María Elisa González García, D. José Javier Arenas Montero y D^a. María de la Azahara Rodríguez Pedrosa; 5 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PP: D. Antonio Díaz Sánchez, D. Antonio Pascual Martín Rubio, D^a Gema María Sequera Sánchez, D. Miguel Ángel Pérez Cuerva y D. Fermín Morales Herrera y 2 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal IU: D^a. María Jennifer García Moreno y D. José González Lozano y 1 emitido por el Concejel del Grupo Municipal VOX: D. Francisco Javier Álvarez Morales.

Transcurrido el plazo de 15 días desde el anuncio de la aprobación inicial, sin que hayan presentado alegaciones, se aprueba definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario:

APLICACIÓN A MINORAR	IMPORTE A MINORAR	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN A INCREMENTAR	IMPORTE A INCREM.
2026.0.929.50 000.01	13.866,60	Fondo de Contingencia		
		Reparación de caminos y viales emergencia	2026.0.1532.61900.03	13.866,60
TOTALES	13.866,60			13.866,60

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Atarfe, a 26 de agosto de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 12/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º 12/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 24 julio de 2026, el acuerdo inicial se eleva a definitivo de forma automática.

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º 12/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 24 julio de 2026, el acuerdo inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 12/2026

Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación

Suplemento en aplicaciones de gastos

REGISTRO	CIF	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLIC. PRESUPUESTARIA
2026-E-RC-161	P1800032C	MANCOMUNIDAD RIBERA B. GENIL	039/2025	29/05/2026	51.736,33	1610 227.99
	B82846825	ENERGÍA XXI	S1Z309Y0000577	04/08/2023	713,28	1650 221.00
	2169****B	FERNANDO J. CERVERA G.	10/9	26/03/2025	2.633,50	920.00 625.00
REGAGEe00031929495	B18558395	ESE O ESE MAQUINARIA S.L	250605	31/03/2025	2.413,95	450.00 623.00
2026-E-RE-21	B10499069	MOBUARTEX S.L	27/FE25	04/06/2025	6.655,00	1531 609.00
				TOTAL:	64.152,06	

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	64.152,06€
	TOTAL INGRESOS	64.152,06€

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Granada, a 27 de agosto de 2026

Firmado por: Josefa Ramírez Ramírez – Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026045135

ANUNCIO ACUERDO PLENO

Designación suplente de la Agente de Consumo para participar en el órgano colegiado de valoración de las solicitudes presentadas

DOÑA MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA),

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“Vista la propuesta de resolución PR/2026/1010 de 4 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal: “A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CENES DE LA VEGA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.	Acuerdo JGL 29/05/2026
Anuncio de Publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Granada	18/06/2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Resultando que la Agente de Consumo del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que forma parte del órgano colegiado de valoración de las solicitudes se encuentra de vacaciones entre los días 03/08/2026 y 28/08/2026, y dado que no es conveniente demorar la resolución de concesión de las citadas subvenciones.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Designar a Dña. Ana Castillo Aragón, Administrativa de este Ayuntamiento como suplente de la Agente de Consumo para participar en el órgano colegiado de valoración de las solicitudes presentadas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <https://cenesdelavega.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos”.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de Alcaldía

nº. 2023-0668, de 20 de junio, **por unanimidad** de los cinco (5) miembros presentes de los cinco (5) que legalmente la componen, **acuerda aprobar la citada propuesta.**

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de que el acta no ha sido aprobada en una sesión posterior y a resultados de la misma (Artículo 206 del R.O.F.), en Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica.”

En Cenes de la Vega, a 25 de agosto de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO 2026

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE PÚBLICO:

Que, contra el acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2026, por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO para el ejercicio 2026, de sus BASES DE EJECUCIÓN y de la PLANTILLA DE PERSONAL, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS		
CAPITULOS		Previsiones Iniciales 2026
1	Impuestos directos	819.696,93
2	Impuestos indirectos	150.000,00
3	Tasas y otros ingresos	730.354,38
4	Transferencias corrientes	1.551.786,61
5	Ingresos patrimoniales	42.924,10
Operaciones Corrientes		3.294.762,02
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Operaciones de Capital		0,00
Total Ingresos		3.294.762,02

GASTOS		
CAPITULOS		Consignaciones Iniciales 2026
1	Gastos de personal	978.010,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.608.714,26
3	Gastos financieros	10.994,01
4	Transferencias corrientes	130.199,80

Operaciones Corrientes		2.727.918,78
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	354.597,23
7	Transferencias de capital	17,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	43.098,30
Operaciones de Capital		397.712,53
Total Gastos		3.125.631,31

PLANTILLA DE PERSONAL:

A/ Personal Funcionario: Plazas

1. Con Habilitación de Carácter Nacional

1.1	Secretaría	1
1.2	Intervención	1
1.3	Tesorería	1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala Técnica

- Técnico Admón General Interino (Jornada parcial)	1
--	---

2.2 Subescala Administrativa

- Administrativo	1
- Administrativo	1
- Administrativo(Jornada parcial. Juzgado de Paz)	1

2.3. Subescala Auxiliar

- Auxiliar Administrativo	2
---------------------------------	---

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica

- Arquitecto Técnico	1
- Arquitecto Técnico Interino	1
- Técnico de Inclusión Social	1
-Técnico de medio Ambiente interino	1

3.2 Subescala de Servicios Especiales

- Policía local	1
- Oficial de Oficios Múltiples	2

B/ Personal laboral:

1. Fijo

- Agente Dinamizador Centro Guadalinfo)	1
- Monitor Deportivo.....(Jornada Parcial)	2

C/ Personal Eventual:

- Agente de Comunicación, Difusión y Dinamización (Jornada Parcial)	1
---	---

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Dílar, a 2 de Septiembre de 2026

Firmado por el Alcalde: D. José Ramón Jiménez Domínguez



NÚMERO 2026045236

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Delegación de competencias de la Alcaldía

Delegación de competencias de la Alcaldía materia Seguridad Ciudadana

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía, en materia de Seguridad Ciudadana en el Concejal D. Antonio Manuel Sáez Padial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Valle, a 26 de agosto de 2026

Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

Bases reguladoras del concurso Premios Granada para Emprender en la categoría A la Mejor Iniciativa Empresarial

Bases reguladoras del concurso Premios Granada para Emprender en la categoría A la Mejor Iniciativa Empresarial

Expte. 2026/3434C

La Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, ha adoptado con el número de acuerdo 2026000304 lo siguiente:

“PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de los Premios “Granada para Emprender” en la categoría “A la Mejor Iniciativa Empresarial”:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO: PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría “A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL”

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es la de establecer las normas que habrán de regir el concurso: PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría “A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL”, que convoca el Ayuntamiento de Granada a través de su Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027 del Ayuntamiento de Granada, dentro de la línea estratégica número 1 “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO”, cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

La finalidad de estos premios es reconocer la labor de las personas emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

Tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad granadina; promocionar las nuevas empresas creadas en la ciudad de Granada; reconocer su espíritu emprendedor; y servir como medida de apoyo en la etapa inicial para contribuir a su consolidación.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios de este concurso, además de por lo dispuesto en las presentes Bases, se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP nº 83 de 4 de mayo de 2021).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada vigentes en el ejercicio presupuestario 2026.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024 (Acuerdo nº 418).

TERCERA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

4.1. Podrán participar en este concurso las pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, sean personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) A fecha de presentación de la solicitud de participación, tenga una antigüedad máxima de alta en la actividad de 3 años.
- b) Estén en funcionamiento y con domicilio social, comercial y fiscal en la ciudad de Granada.
- c) Presenten un proyecto o iniciativa empresarial que sea original, disruptivo, con un alto componente de innovación y creatividad en el producto o servicio ofertado al mercado. A efectos de las presentes bases, se entiende por componente de innovación:
 - o Innovación de Producto: introducción de un bien o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado. Esta incluye mejoras importantes en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, ergonomía u otras características funcionales.
 - o Innovación de Proceso: aplicación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora. Esta incluye mejoras importantes en técnicas, equipo y/o software.
 - o Innovación de Marketing: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de emplazamiento (posicionamiento), promoción o precio.
 - o Innovación Organizacional: incorporación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o a las relaciones externas de la empresa.
- d) Estén al corriente en las obligaciones de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tengan deudas ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada.
- e) No estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tenga deudas por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- g) No haber resultado ganadora de los Premios Granada para Emprender en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial” en ediciones anteriores, con el mismo proyecto empresarial u con otro sustancialmente idéntico en cuanto a su objeto, actividad y modelo de negocio, independientemente que se presente por distinta persona física o jurídica.

4.2. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras d), e), f) y g) en el apartado anterior se realizará mediante la declaración responsable integrada en el formulario de solicitud que figura como Anexo I.

CUARTA. - PREMIOS y FINANCIACIÓN.

La concesión de los premios implica la percepción por parte de las personas beneficiarias de una dotación económica que tiene la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

La dotación económica para los premios en cada convocatoria anual, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, ascenderá a la cuantía máxima total de 6.000 euros distribuidos en:

- Un primer premio dotado económicamente con 3.000 euros
- Un segundo premio dotado económicamente con 2.000 euros
- Un tercer premio dotado económicamente con 1.000 euros

Para el ejercicio 2026, dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0202 43300 47900 “Premios al desarrollo empresarial” del programa 43300 “Empleo y Desarrollo Empresarial” del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La concesión de los premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa aplicable, así como a la normativa tributaria correspondiente. Las oportunas retenciones se descontarán de los importes de los premios anteriormente referidos.

Estos premios serán compatibles con cualquier otro premio, ayudas o subvenciones para la misma finalidad percibidas por las personas y entidades beneficiarias procedentes de ésta u otra administración pública.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio mediante convocatoria pública y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de acuerdo a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La convocatoria anual de los premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con el artículo 20 de la LGS.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía competente en materia de empleo.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al órgano concedente del Ayuntamiento de Granada, según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de adoptar el acuerdo de concesión.

SEXTA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

6.1. Solicitud.

Las empresas interesadas en participar la convocatoria correspondiente deberán cumplimentar la correspondiente solicitud conforme al formulario de uso obligatorio que figura como Anexo I, que se podrá descargar en el siguiente enlace:

[https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/in/PA1NFFD/\\$file/solicitud_Premios_Granada_Emprender_2026.pdf](https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/in/PA1NFFD/$file/solicitud_Premios_Granada_Emprender_2026.pdf)

En caso de que la solicitud para participar en la convocatoria se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la LPACAP. A tal efecto, serán admisibles las inscripciones realizadas en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE).

No será necesario acreditar la representación cuando la instancia de solicitud se firme con un sistema de identificación electrónica asociado al NIF de la empresa solicitante.

6.2. Resumen ejecutivo del proyecto empresarial.

A la instancia de solicitud se deberá adjuntar un resumen ejecutivo del plan de empresa que deberá ceñirse a las siguientes características:

a) Redactado en español y con una extensión de entre un mínimo 5 y un máximo de 10 páginas. No serán admitidos documentos con un número de páginas de información mayor o menor a lo indicado.

b) Recoger obligatoriamente información sobre los siguientes puntos:

1º Sector de actividad del proyecto.

2º Descripción de la actividad empresarial.

3º Fecha de inicio de actividad

4º Cronograma que refleje la evolución de la facturación, indicando la fecha de inicio de facturación y los importes facturados desde dicha fecha hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La facturación ha de referirse, en exclusiva, al proyecto que se presenta al premio.

5º Reflejar los aspectos de la actividad empresarial que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración de las candidaturas establecidos en la base décima.

c) Plan de acción: se incluirá un cronograma y descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en la convocatoria.

d) Se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo, pero siempre sin superar el límite establecido de extensión, entre un mínimo 5 y un máximo de 10 páginas.

e) Se puede incluir el perfil profesional de las personas promotoras, pero sin facilitar datos personales de las mismas.

6.3. Otra documentación a presentar con la solicitud:

- CIF en caso de persona jurídica.
- NIF del representante de la empresa.
- DUE o Modelo 036 -037 de la Agencia Tributaria.
- Certificado de situación censal.
- Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Autorizaciones medioambientales, licencias o permisos que acrediten que la empresa dispone de ellas para el desarrollo de la actividad.

- Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda. En caso de persona jurídica, el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda al administrador.
- En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Granada la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:
 - a) Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.
 - b) El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada.
- Documento de designación de cuenta bancaria, el cual se puede descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, Información General, Catálogo de Trámites y Servicios, Solicitud de designación de cuenta bancaria y comunicación de baja de datos bancarios (acreedores).

https://sede.granada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000013050958499500

SEPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1. Lugar de presentación:

La solicitud de participación junto con la documentación señalada en estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la LPACAP, se presentará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>) mediante el trámite de Instancia/Solicitud general al Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPACAP, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, un correo electrónico a iniciativas.empresariales@granada.org adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

7.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será fijado, anualmente, en las respectivas convocatorias.

7.3. Serán inadmitidas o excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que:

- No cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- No utilicen los formularios normalizados de uso obligatorio determinados en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- Se presenten fuera del plazo establecido.
- No acompañen la documentación exigida tras el correspondiente trámite de subsanación.
- Incluyan contenidos que vulneren derechos fundamentales, derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualquier otro derecho de terceros.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si las solicitudes presentadas y/o documentación preceptiva fueran incompletas o adoleciesen de alguna deficiencia de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPACAP, la Concejalía con competencias en materia de empleo requerirá de manera conjunta a las personas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPACAP.

Tanto el requerimiento de subsanación como la resolución que declare el archivo de las solicitudes no subsanadas y la exclusión/inadmisión en los casos que corresponda, serán publicadas en la página web municipal del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

NOVENA. - COMISIÓN EVALUADORA.

Para la valoración de los proyectos presentados por las candidaturas admitidas, el Ayuntamiento nombrará una Comisión Evaluadora que estará compuesta por: Presidencia y suplente; Siete Vocales, titulares y suplentes; y Secretaría, titular y suplente.

Los/as Vocales tendrán la siguiente distribución:

- Tres personas representantes del Área de Empleo.
- Una persona representante de la Cámara Oficial de Comercio de Granada.
- Una persona representante del Área con competencias en materia empresarial de la Junta de Andalucía.
- Una persona representante de la Universidad de Granada.

El decreto con el nombramiento de la Comisión Evaluadora se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Granada, y en él se establecerán tanto las personas titulares como las suplentes de dicha Comisión.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- Analizar, valorar y puntuar cada proyecto.
- Emitir un fallo que recoja los proyectos evaluados, sus valoraciones y apreciaciones, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. El acta con el fallo correspondiente reflejará los proyectos que habiendo obtenido las mayores puntuaciones resulten ganadores y constituirá la propuesta de acuerdo para la concesión del premio.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada.

La Comisión Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría, o en su caso, de quienes las suplan, y de la mitad, al menos de las personas que la integran. Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las Bases y serán los encargados de interpretar aquellos aspectos de las mismas que así lo requieran, así como de resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración y selección de candidaturas; tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

La Comisión Evaluadora ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la subsección 1ª, de la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como a lo establecido en las presentes bases.

DÉCIMA. - PROCESO DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Los proyectos de las candidaturas admitidas serán remitidos a los miembros de la Comisión de Evaluación que realizará un estudio y valoración de los mismos.

La baremación de las candidaturas se realizará en dos fases en las que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

1ª Fase: Valoración.

Las candidaturas atenderán a los siguientes criterios de valoración (máximo 90 puntos):

- 10.1. Originalidad y creatividad del proyecto empresarial. Se valorará el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura. Máximo 10 puntos.
- 10.2. Disruptividad e innovación. La innovación puede referirse a un nuevo producto, un nuevo servicio, un nuevo modelo organizativo, un nuevo proceso, un nuevo enfoque de la solución o similar. Máximo 10 puntos.
- 10.3. Viabilidad técnica y económica. Se realizará una evaluación realista de su viabilidad en el mercado. Máximo 10 puntos.
- 10.4. Importancia de la necesidad que cubre. Se evaluará su capacidad para resolver un problema significativo y no satisfecho en el mercado, ofreciendo una solución única y escalable que impacte positivamente a la sociedad. Máximo 10 puntos.
- 10.5. Plan de ingresos y facturación realizada por el proyecto que se presenta al premio. Máximo 10 puntos.
- 10.6. Posibilidad de escalar a corto y medio plazo. Máximo 10 puntos.
- 10.7. Empresa candidata constituida mayoritariamente por mujeres. Máximo 10 puntos.
- 10.8. Generación de empleo estable. Máximo 10 puntos.
- 10.9. Candidatura que tengan en cuenta o esté vinculada a alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Máximo 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada ODS con el que se vincule, hasta el máximo previsto.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

Una vez valoradas las candidaturas presentadas, se seleccionarán las diez con mayor puntuación que pasarán a la siguiente fase, para que elaboren y presenten un Elevator Pitch.

La Comisión Evaluadora comunicará, vía e-mail y a través de la página web municipal del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>), la fecha y forma de presentación del elevator pitch, así como la obligación de remitir al correo iniciativas.empresariales@granada.org, una foto del equipo que integra cada candidatura y un vídeo de 3 minutos de duración, explicando la actividad del proyecto y su motivación. Estos vídeos y fotos serán de uso exclusivo para la gestión y/o difusión de los premios y/o actividades del Área.

2ª Fase: Presentación del proyecto empresarial ante el jurado.

Se convocará a un máximo de diez participantes de entre las candidaturas con mayor puntuación en la 1ª Fase, a presentar a la Comisión Evaluadora su actividad mediante un Elevator Pitch, cuya duración no podrá ser superior a 5 minutos.

- a) Esta presentación no será pública, se hará sólo ante la Comisión Evaluadora.
- b) Los/as participantes darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa.
- c) Podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.
- d) Deberán transmitir y comunicar al jurado la viabilidad y madurez de su proyecto, así como sus características básicas, resaltando los aspectos de su actividad que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración establecidos en la Base Décima.

Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.

En esta segunda fase, se valorará la presentación de los proyectos hasta un máximo 90 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Descripción del proyecto de negocio (máximo 54 puntos)
- 2) Habilidades comunicativas (máximo 18 puntos).
- 3) Tiempo y organización de los/as oradores (máximo 18 puntos)

La puntuación de esta fase será la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta los criterios de valoración, nominará a 3 empresas para optar a los 3 premios "GRANADA PARA EMPRENDER en la categoría "A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL" y decidirá el orden de clasificación conforme a las puntuaciones obtenidas.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre los proyectos valorados en cada una de las fases, criterios de valoración y puntuaciones, y el fallo con las empresas seleccionadas para optar a los 3 premios y méritos que en ellas concurren para hacerlas acreedoras a los premios. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el premio por considerar insuficiente la calidad de las candidaturas presentadas o por ausencia de candidaturas para el mismo.

El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable, sin perjuicio de la posibilidad de impugnar la resolución de concesión de los premios de conformidad con la Base undécima.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS CONTRA LA CONCESIÓN.

La Concejalía competente en materia de empleo, a la vista del fallo de la Comisión Evaluadora y como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases, emitirá propuesta de resolución, que previa fiscalización en su caso, elevará para acuerdo o resolución por el órgano municipal competente.

El acuerdo o resolución municipal del concurso se hará público en la página web municipal (<https://www.granada.org/>) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>) siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas. El Ayuntamiento de Granada podrá hacer difusión y publicidad de las candidaturas finalistas y ganadoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución del concurso en los términos señalados en el apartado anterior. Si el acto no fuera expreso, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DECIMOSEGUNDA. - ENTREGA DE LOS PREMIOS.

Se realizará un acto formal de entrega de los premios, al que acudirán las diez candidaturas, finalistas y ganadoras.

La fecha del acto de entrega será comunicada con suficiente antelación, comprometiéndose las candidaturas ganadoras a la participación en el mismo.

En el acto de entrega de premios se hará público el fallo y se nombrará a las empresas finalistas y ganadoras del primer, segundo y tercer premio “Granada para Emprender” en la categoría “A la Mejor Iniciativa Empresarial”.

DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de la persona jurídica o entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Concejalía competente en materia de empleo, y a las de control financiero que pueda realizar la Intervención General Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Comunicar a la Concejalía competente en materia de empleo el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- d) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a hacer publicidad del mismo en los términos recogidos en estas bases.
- e) Las demás establecidas con carácter específico en la convocatoria de la subvención.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas bases.

DECIMOQUINTA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida como premio y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cuando el beneficiario incumpla las obligaciones previstas en las bases y en la correspondiente convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección sean necesarias para el desarrollo y buen fin de los premios regulados en estas bases, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y de las acciones judiciales que procedan.

El régimen regulador de los posibles reintegros a que haya lugar será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en las presentes bases se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de participación en el concurso implica la aceptación de las presentes Bases, ostentando la Administración la prerrogativa de interpretar las mismas resolviendo las dudas que las mismas puedan suscitar.

DECIMOCTAVA. - DERECHOS DE IMAGEN.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las empresas finalistas y ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Granada a utilizar su imagen, nombre y apellidos, y nombre del proyecto en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de Internet durante el año de la correspondiente convocatoria y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

DECIMONOVENA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales aportados, a los efectos del procedimiento de la correspondiente convocatoria, facilitados en los Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante legal serán tratados por el Ayuntamiento de Granada, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su participación en el concurso y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas del mismo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la convocatoria. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Asimismo, las personas participantes, mediante la aceptación de las bases, otorgan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Granada haga difusión y publicidad de las candidaturas finalistas y ganador.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, toda persona que facilite datos de carácter personal al Ayuntamiento de Granada a través de cualquiera de sus canales de comunicación, queda informada que el tratamiento de sus datos es realizado por el Ayuntamiento de Granada, con domicilio en Plaza del Carmen, nº 5, 18071-Granada.

Los datos de carácter personal que solicite el Ayuntamiento de Granada, serán aquellos estrictamente imprescindibles para identificar y atender su solicitud, o prestar los servicios demandados y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Puede contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

VIGÉSIMA. - VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DERECHOS DE AUTOR/A Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las personas participantes se responsabilizarán de que cualquier información o material entregado sea veraz, original y que no atente contra derecho ajeno alguno. En los supuestos casos de plagio, éstas serán responsables de las correspondientes sanciones conforme al derecho nacional e internacional sobre la protección de derechos de autor/a y de otros derechos conexos.

Una vez presentado el proyecto a los PREMIOS "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría "A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL", la documentación quedará en poder del Ayuntamiento para su archivo, si bien esta medida no alterará los derechos de autor/a. Las personas participantes no podrán infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos.

La participación en la convocatoria exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las candidaturas presentados. Los nombres de las candidaturas y sus logotipos podrán ser utilizados para publicaciones del Ayuntamiento de Granada relacionadas con la convocatoria y/o enviarse a los medios de comunicación y/o publicarse en la web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICIDAD.

Las personas premiadas se comprometen a hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión y su promoción por el Ayuntamiento de Granada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE RECURSOS DE LAS BASES.

La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de LPACAP, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

SEGUNDO. - Proceder a su publicación, conforme al artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y la base 28.3 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así como se proceda a dar traslado a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía."

Granada, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),
HACE SABER:

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 146 de fecha 31 de julio de 2026 (anuncio número 2026041280), adoptado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 15 de julio de 2026 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el referido Presupuesto, comprensivo del Presupuesto de este Ayuntamiento y del Presupuesto del O.A.L Agencia Administrativa Local, junto con la plantilla de Personal, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR, EJERCICIO 2026

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.840.006,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	225.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.730.018,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.439.953,63 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.012,00 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	12,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.423.058,16 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.688.059,79 €

RESUMEN DE ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	9.594.187,96 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.104.018,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	107.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.611.200,73 €
5	Dotación al fondo de contingencia	7.215,43 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	2.584.437,67 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	680.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.688.059,79 €

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 (CAPITULOS 1 A 9)
ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR
CON LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA O.A.L

CAPITULOS	AYTO	O.A.L.	TOTAL
ESTADO DE INGRESOS			
1.OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1. Impuestos Directos	2.840.006,00 €		2.840.006,00 €
2. Impuestos Indirectos	225.000,00 €		225.000,00 €
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.730.018,00 €	3.000,00 €	2.733.018,00 €
4. Transferencias corrientes	9.439.953,63 €	223.734,22 €	9.663.687,85 €
5. Ingresos Patrimoniales	30.012,00 €	15.000,00€	45.012,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL			
6. Enajenación Inversiones Reales	12,00 €		12,00 €
7. Transferencias de Capital	2.423.058,16 €		2.423.058,16 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8. Activos Financieros			0,00 €
9. Pasivos Financieros			0,00 €
PRESUPUESTO GENERAL	17.688.059,79 €	241.734,22 €	17.929.794,01

4. Transferencias corrientes		153.367,06€	153.3567,06€
7. Transferencias de Capital			0,00 €
PRESUPUESTO CONSOLIDADO ESTADO DE INGRESOS	17.688.059,79 €	88.367,16 €	17.776.426,95 €
CAPITULOS	AYTO	O.A.L.	TOTAL
ESTADO DE GASTOS			
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1. Gastos de Personal	9.594.187,96 €	171.332,35 €	9.765.520,31 €
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.104.018,00 €	61.801,87 €	3.165.819,87 €
3. Gastos Financieros	107.000,00 €	8.600,00 €	115.600,00 €
4. Transferencias corrientes	1.611.200,73 €		1.611.200,73 €
5. Fondo de Contingencia	7.215,43 €		7.215,43 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL			
6. Inversiones Reales	2.584.437,67 €		2.584.437,67 €
7. Transferencias de Capital			0,00 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8. Activos Financieros			0,00 €
9. Pasivos Financiero	680.000,00 €		680.000,00 €
PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS	17.688.059,79 €	241.734,22 €	17.929.749,01 €
4. Transferencias corrientes	153.367,06 €		153.367,06 €
7. Transferencias de Capital			0,00 €
PRESUPUESTO CONSOLIDADO ESTADO DE GASTOS	17.534.692,73 €	241.734,22 €	17.776.426,95 €
DIFERENCIA	153.367,06 €	-153.367,06 €	0,00 €

PLANTILLA DEL PERSONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR AÑO 2026

FUNCIONARIOS

ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA	SECRETARIO	1	A1	30	VACANTE (NOMBRAMIENTO EN

					REGIMEN INTERINIDAD) DE
INTERVENCIÓN TESORERÍA	INTERVENTOR	1	A1	26	VACANTE (NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD)
INTERVENCIÓN TESORERÍA	TESORERO	1	A1	24	VACANTE (NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR ACUMULACIÓN)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
TÉCNICA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	26	VACANTE (EXCEDENCIA)
TÉCNICA	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2	22	VACANTE
TÉCNICA	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2	20	VACANTE
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	22	VACANTE (NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS)
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA	1	C1	16	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	16	VACANTE (EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR) OEP 2024
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	3	C1	16	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	2	C1	16	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	16	NUEVA CONVOCATORIA
ADMINISTRATIVA	SUPERVISORA DE SERVICIO DE AYUDA AL DOMICILIO	1	C1	16	VACANTE (NOMBRAMIENTO INTERINO (OEP Tasa especial 2023))
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	C2	14	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	14	VACANTES (OEP Tasa específica 2023)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
TÉCNICA	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

					(TITULAR COMISIÓN SERVICIOS EN DE
TÉCNICA	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	A1	24	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2	20	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	18	NUEVA CONVOCATORIA
TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR INFORMATIVO	1	C1	16	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	C2	14	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	ELECTRICISTA FONTANERO	1	C2	14	VACANTE
SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	1	C1	22	NOMBRAMIENTO EN LIBRE DESIGNACIÓN
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	11	C1	22	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	4	C1	22	VACANTES

LABORALES

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
PSICOLOGO	1	A1	20	CONTRATO LABORAL FIJO
EDUCADOR C. INFANTIL	3	A2	18	VACANTE
EDUCADOR C. INFANTIL	1	A2	18	AMORTIZAR
TÉCNICO COORDINADOR PROGRAMAS	1	A2	18	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1	A2	18	VACANTE (EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR) (OEP 2024)
MONITOR ESCUELA INFANTIL	8	C1	14	CONTRATO LABORAL FIJO
MONITOR LUDOTECA	2	C1	12	CONTRATO LABORAL FIJO
CONSERJE CEIP Padre Manjón	1	E	10	VACANTE
CONSERJE CEIP San Isidro	1	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
CONSERJE CEIP Taxara	1	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
DINAMIZADOR ESPACIO JOVEN	1	C2	12	NUEVA CONVOCATORIA
TÉCNICO TURISMO	1	C1	15	NUEVA CONVOCATORIA
PROFESOR DE SOLFEO	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA	1	E	14	CONTRATO LABORAL FIJO
TAQUILLERA/ ACOMODADOR	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
CONSERJE Casa Cultura	1	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
CONSERJE	1	E	10	NUEVA CONVOCATORIA
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	15	CONTRATO LABORAL FIJO

EDUCADOR C. INF	1	C1	15	VACANTE
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C1	12	CONTRATO LABORAL FIJO
NOTIFICADOR VIGILANTE	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
GRABADOR DE DATOS	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO COMUNICACIÓN DIGITAL Y CONTENIDO AUDIOVISUAL	1	C1	15	NUEVA CONVOCATORIA
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
CONDUCTOR DE SERVICIOS	1	C2	14	VACANTE (OEP 2024)
ALBAÑIL	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
ALBAÑIL	2	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
MONITOR-SOCORRISTA-RECEPCIONISTA	1	C2	13	CONTRATO LABORAL FIJO
OFICIAL 2ª CARPINTERÍA METÁLICA	1	C2	12	CONTRATO LABORAL FIJO (SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE TRABAJO)
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO
RESPONSABLE DE EMISORA MUNICIPAL	1	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO (EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR)
AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO A2	2	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO
AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO A40	40	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO
AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO A39	39	C2	10	OFERTADAS
RESPONSABLE DE LIMPIEZA	1	E	13	VACANTE (OEP 2024)
OPERARIO DE REDES	1	E	12	VACANTE
SEPULTURERO ENTERRADOR	1	E	12	CONTRATO LABORAL FIJO
OPERARIO DE ALMACENES MUNICIPALES	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
PINTOR	2	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
CONDUCTOR RETROEXCAVADORA	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
CONDUCTOR DE FURGONETA	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
TAQUILLERA ACOMODADORA	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
ELECTRICISTA-FONTANERO	2	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
PEÓN	2	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
PEÓN	1	E	10	VACANTE (OEP Tasa específica 2023)
JARDINEROS	4	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
PEÓN DE LIMPIEZA MECÁNICA	1	E	11	VACANTE
LIMPIADORAS	3	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
BARRENDEROS	2	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
DIRECTOR C.P.A.	1	A2	18	NUEVA CONVOCATORIA

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
--------------	------------	-------	-------	--------------------------

MONITOR LUDOTECA	1	C1	12	CONTRATO LABORAL FIJO
MONITOR TÉCNICO EDUCACIÓN ESPECIAL	2	C1	12	1 VACANTE (OEP 2024) 1 VACANTE (1 POR RENUNCIA)
MONITOR/SOCORRISTA INV-2 VERANO	2	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR/SOCORRISTA INV-3 VERANO	3	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR/SOCORRISTA VERANO	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO Spining	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO Zumba	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO G. Ritmica	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO G. Ritmica	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO Sevillanas	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
TÉCNICO INGENIERO INDUSTRIAL	1	A2	18	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
ADMINISTRATIVO	1	C1	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	1	SUSTITUCIONES
1 NOTIFICADOR	1	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
ELECTRICISTA	1	E	10	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
FONTANERO	1	E	10	VACANTE
FONTANERO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	SUSTITUCIONES
CONDUCTOR TRE/BUS/BARREDORA	1	C2	10	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
SOLDADOR	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PINTOR	2	1	1	SUSTITUCIONES
ALBAÑILES	12	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PEONES	13	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BIÓGOLO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
YESAIRE	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LACERO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE DEL OAL	1	1	1	RESERVA DISCAPACITADOS

T.A.G	1	A1	26	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR E. INFANTIL	2	C1	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR. E. INFANTIL	3	C1	12	SUSTITUCIÓN
MONITOR LUDOTECA	4	E	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AUXILIAR TÉCN. EDUCACIÓN ESPECIAL	4	E	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR ESCUELA VERANO CB	2	E	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE COLEGIOS TARDE	2	E	10	DISCAPACITADOS
HISTORIADOR	1	A1	20	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
TÉCNICO DE CULTURA	1	C1	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
ANIMADOR CULTURA	3	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AZAFATAS DEL BELÉN MONUMENTAL	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORA C. CULTURA	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE PARQUE PATOS	1	1	1	DISCAPACITADOS
CONSERJE PARQUE DE LA AMISTAD Y POL	1	1	1	DISCAPACITADOS
CONSERJE PUNTO LIMPIO	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
JARDINEROS	10	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BECARIOS	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PEÓN LIMPIEZA-DESINFECCIÓN	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BARRENDEROS	1	1	1	VACANTE (OEP Tasa especial 2023)
BARRENDEROS	4	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BARRENDERO TARDES	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORAS	20	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
RESPONSABLE LIMPIEZA	1	E	13	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
COORDINADOR CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR CAMPAMENTOS	5	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
SOCORRISTA CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORA CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PINCHE CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
COCINERO CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR NATACIÓN SOCORRISTA INVIERNO	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITORES DEPORTIVOS (SPINNING Y ZUMBA)	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITORES DEPORTIVOS GIMNASIA RÍTMICA	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITOR DEPORTIVO SEVILLANAS	1	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
SOCORRISTAS DE VERANO	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITORES NATACIÓN VERANO	3	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	SUSTITUCIONES
TRABAJADOR SOCIAL/TÉCNICO INCLUSIÓN	1	A2	18	INTERINIDAD (OEP 2024)
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	39	E	13	VACANTES (39 plazas OEP Tasa específica 2023)
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	25	E	13	NUEVA OFERTA
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20	E	13	SUSTITUCIONES
ANIMADOR/A SOCIO-	1	1	1	VACANTE

COMUNITARIO DE TALLERES				(OEP 2024)
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1		CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE C.P.A.P.M	1	E	10	SUSTITUCIONES
1 CAMARERO CPAPM	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORA SERVICIOS SOCIALES	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR ESPACIO JOVEN	3	1	1	VACANTE
LIMPIADORA PROGRAMA ARQUÍMEDES DISCAPACITADOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR AÑO 2026

PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GERENTE	1	A1	24	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN LABORAL	2	A2	22	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	C1	16	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO ASESORAMIENTO EMPRESAS	1	A1	24	VACANTE

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de firma electrónica
El Alcalde
Fdo. Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026045119

Consulta previa, Avance y DIE del Plan de Ordenación Urbana Conjunto Histórico del Loja

Plan Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja (Granada)

Información pública, consulta previa, Avance y DIE del Plan de Ordenación Urbana Conjunto Histórico del Loja

Por resolución esta Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2026, en relación con el expediente 3343/2026, sobre Plan Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja, presentado por el equipo redactor, García de Los Reyes Arquitectos Asociados S.L, se resolvió lo siguiente:

“Primero. Tomar conocimiento del Documento de Avance (borrador del Plan) y el Documento Inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana (POU) Conjunto Histórico de Loja, presentado por el equipo redactor, García de Los Reyes Arquitectos Asociados S.L, con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento, 4/08/2026, tal y como consta en el expediente de referencia 883/2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, incluyéndose en el documento inicial estratégico, el contenido previsto en La Ley Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía

Segundo. Someter el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico Plan de Ordenación Urbana (POU) Conjunto Histórico de Loja, al trámite de consulta pública por un plazo de un mes, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento; y ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 77 de la LISTA; artículo 100 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico;

La documentación se podrá consultar en el enlace adjunto al presente documento

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y lo preceptuado en los artículos 9.4 y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

Tercero. - Recibidas las sugerencias y alternativas, pásese a estudio de los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento

Cuarto. – Evacuados los trámites anteriores, y transcurrido el plazo de consulta pública previa, comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del POU, solicitando el inicio del Procedimiento Evaluación Ambiental Ordinario, y remitiéndole el Documento de Avance (borrador del Plan) junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico.

Quinto. Una vez recibido el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico, dar traslado del mismo al equipo redactor, para que redacten el Estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan de Ordenación, así como

unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan de Ordenación Urbana.

Sexto. Recibidos los informes, iníciase el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación Urbana (POU) sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

Lo que se publica para general conocimiento, al objeto de que puedan formularse sugerencias, opiniones y aportaciones por los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada. A su vez se informa que el Documento de Consulta Pública Previa, el Documento de Avance (borrador del Plan) y el Documento inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana Conjunto Histórico de Loja estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y tablón de Anuncios en la siguiente dirección:

https://drive.google.com/drive/folders/1sCSs7K3Ht2d2hzsFpj_v_IQsqAQKg_c

En Loja, a 10 de agosto de 2026

Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose A. Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026045118

Estudio de Detalle para Reajuste de alineaciones en C/ Pino y C/ Jazmin -C/ Alcalá (Ventorros San Jose) Loja

ESTUDIO DETALLE

Expte. 4454/25, Que mediante Decreto del Alcalde dictado con fecha 25 de agosto de 2026 se acuerda someter a nueva información pública por periodo de 20 días, el Estudio de Detalle para Reajuste de alineaciones en C/ Pino y C/ Jazmin y su prolongación hacia la C/Alcalá, de Ventorros de San José incoada a instancia de Ayuntamiento de Loja.

Concretamente la Memoria del Estudio de Detalle y el anexo de la cartografía georreferenciada. Dicha documentación puede consultarse en el Tablon Edictos municipal así como en el siguiente enlace.
<https://drive.google.com/drive/folders/1KzNn7bTb0U4XII6eeKosXrHY3G2mJANR?usp=sharing>

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad territorial de Andalucía artículo 32.2 haciendo constar, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios municipal. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

En Loja a 25 de agosto de 2026

Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose A. Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento funcionaria interina, categoría profesional de Personal Directivo Programa Emplea Motril.

Nombramiento funcionaria interina, categoría profesional de Personal Directivo Programa Emplea Motril.

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 1 de septiembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026006470 en la que se dispone:

“ ...

PRIMERO. Nombrar a doña **ANA SOLEDAD DÍAZ SANCES** con DNI n.º ***2188**, como funcionaria interina en la categoría profesional de **PERSONAL DIRECTIVO**, necesaria para la ejecución del Programa de Empleo y Formación «**EMPLEA MOTRIL**» expediente administrativo **2025/18/46PED1/0636**.

El nombramiento surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión, extendiéndose hasta el 27 de septiembre de 2027, correspondiendo el período comprendido hasta el 27 de agosto de 2027 a la ejecución del programa y el mes adicional restante a las actuaciones de cierre, justificación y liquidación final del proyecto subvencionado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 1 de septiembre de 2026

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



NÚMERO 2026045092

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

Delegación de competencias de la Alcaldía en concejala para celebración de matrimonio civil el día 27/08/2026

D^a. M.^a Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026-0324 de fecha 24 de agosto de 2026, se delega en D^a. María del Carmen Alarcón López, Concejala de Servicios Sociales, Cultura, Festejos y Tradiciones, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre J.P.R. y N.G.I., el 27/08/2026, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nigüelas, a 26 de Agosto de 2026
Firmado por: D^a. M.^a Lina Ortega Faciabén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Nombramiento de Trabajadora Social como funcionaria de carrera

Nombramiento de Trabajadora Social como funcionaria de carrera

Área funcional: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 6362/2024

Asunto: Nombramiento como Trabajadora Social (Oferta de Empleo Público de 2022)

ANUNCIO

Por la presente se publica la Resolución adoptada por Decreto nº 1177/2026 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con fecha 25 de agosto de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

En relación con el expediente n.º 6362/2024 relativo a la selección de una plaza de funcionario de carrera, Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, por oposición, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Oferta de empleo público: Vista la Resolución de Alcaldía nº 2129/2022, de 28 de diciembre, de aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, y su publicación en el BOP de Granada núm. 4 de 9 de enero 2023.

SEGUNDO: Aprobación de las bases y de la convocatoria: Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2025, se aprueban las Bases y convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, personal funcionario de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 mediante sistema de acceso por oposición. Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 71, de 15 de abril de 2025, con reseña en BOJA núm. 182, de 22 de septiembre de 2025. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2025.

TERCERO: Resolución de personas admitidas: Por Decreto de Alcaldía nº 178/2026, de 23 de febrero de 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con la designación del Tribunal de Selección y la convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Por Decreto de Alcaldía nº 305/2026, de 16 de marzo, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

CUARTO: Desarrollo del proceso selectivo y actuaciones del Tribunal de Selección: Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento selectivo a cargo del Tribunal de Selección constituido con arreglo a las bases que rigen la convocatoria.

Vistas diferentes sesiones del Tribunal de Selección y, en particular, la sesión nº 11, celebrada el 13 de julio de 2026, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la oposición para la selección de una plaza de Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, así como la calificación final obtenida en el procedimiento selectivo, así como la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, Trabajadora Social, a Dª Emma González García-Valenzuela, con DNI ***5023**.

QUINTO: Verificación del cumplimiento de requisitos para el nombramiento como personal funcionario de carrera: Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 10ª de las que rigen la convocatoria, previo a su nombramiento.

Procede, por tanto, efectuar nombramiento a la persona seleccionada, con arreglo a la Base 11ª de las que rigen la convocatoria, como personal funcionario de carrera en la categoría objeto de provisión.

SEXTO: Informe de RRHH y Secretaría: Emitido informe jurídico propuesta de resolución por la Jefatura de RRHH, de manera conjunta con la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto de 2026.

SÉPTIMO: Informe de Intervención: Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de agosto de 2026.

OCTAVO: Vinculación a Puesto de trabajo en adscripción como destino: La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: ISS-003-SS (publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (de aplicación supletoria).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (de aplicación supletoria).

SEGUNDA: Verificación de los requisitos para efectuar el nombramiento como personal funcionario de carrera: habiéndose dado cumplimiento a los requisitos para el nombramiento, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al haberse superado el proceso selectivo, y haber acreditado, una vez superado el proceso selectivo, que la persona propuesta reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

TERCERA: Cese de la relación administrativa del personal funcionario interino que desempeña el puesto en provisión temporal: de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, citado, en concordancia con el artículo 43 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, encontrándose provisto temporalmente el puesto, en nombramiento como funcionaria interina (expediente municipal 181/2021, con Decreto de Alcaldía nº 1429/2021 de 15 de septiembre de 2021 y prórroga aprobada por Decreto nº 1447/2025, de 23 de septiembre de 2025), la causa de cese de la persona funcionaria se producirá con la publicación de la resolución del presente nombramiento en el BOP de Granada, haciéndose efectivo el mismo el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión, el cual computará desde la notificación de la presente resolución de nombramiento al funcionario nombrado. El cese y la fecha

efectiva del mismo será comunicado al personal funcionario interino con la antelación suficiente que las circunstancias permitan.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Realizar **nombramiento como personal funcionario de carrera** del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en turno libre, a favor de **Emma González García-Valenzuela**, con DNI ***5023**, en la plaza de Trabajadora Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal Técnico Medio, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y, en concreto, los artículos 167.3.a) y 171.

Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en el Grupo y Subgrupo A2.

SEGUNDO: Emplazamiento y plazo para la toma de posesión: Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que la toma de posesión como personal funcionario de carrera y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Puesto de trabajo en asignación de destino inicial: La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: ISS-003-SS (publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

CUARTO: Bolsa de Empleo: Se efectúa indicación de que por Resolución de Alcaldía, que se emitirá a continuación de la presente, quedará constituida Bolsa de Empleo, integrada por las personas que hayan aprobado, como mínimo, el primer ejercicio de la oposición, pero no hayan obtenido la plaza.

QUINTO: Cese de la relación administrativa del personal funcionario interino que desempeña el puesto en provisión temporal: de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, citado, en concordancia con el artículo 43 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, encontrándose provisto temporalmente el puesto, en nombramiento como funcionaria interina (expediente municipal 181/2021, con Decreto de Alcaldía nº 1429/2021 de 15 de septiembre de 2021 y prórroga aprobada por Decreto nº 1447/2025, de 23 de septiembre de 2025), la causa de cese de la persona funcionaria se producirá con la publicación de la resolución del presente nombramiento en el BOP de Granada, haciéndose efectivo el mismo el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión, el cual computará desde la notificación de la presente resolución de nombramiento al funcionario nombrado. El cese y la fecha efectiva del mismo será comunicado al personal funcionario interino con la antelación suficiente que las circunstancias permitan.

SEXTO: Disposición del gasto: La plaza a cubrir está dotada presupuestariamente e incluida en la plantilla de personal del ejercicio 2026, por lo que existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Prog.	Econ.	Descripción
2311	12001	Sueldos del Grupo A2
2311	12100	Complemento de Destino
2311	12101	Complemento Específico

2311	16000	Seguridad Social
------	-------	------------------

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la interesada.

OCTAVO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su Tablón de Anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

NOVENO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica)>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el marco del I Programa Municipal de empleo para mayores de treinta años

Bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el marco del I Programa Municipal de empleo para mayores de treinta años

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar en el Marco del I Programa Municipal de Empleo destinado a mayores de treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipal.

A continuación, se adjuntan las bases reguladoras del proceso:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL I PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA MAYORES DE 30 AÑOS

Primero. Objetivo y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco del "I Programa Municipal de Empleo para Mayores de 30 años", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, para la ejecución de proyectos y actuaciones de interés general y social en el municipio.

El "I Programa Municipal de Empleo para Mayores de 30 años" tiene por finalidad favorecer la contratación de personas desempleadas de 30 años de edad o más, facilitando la adquisición de experiencia profesional mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, contribuyendo a la mejora de su empleabilidad y a sus posibilidades de posterior inserción laboral.

En el marco del presente Programa se ofertan un total de NUEVE (9) puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente manera:

PUESTO	N.º DE PLAZAS
Jardinero/a	2
Pintor/a	1
Albañil	1
Conserje	2
Ordenanza	2
Empleado/a administrativo/a	1
TOTAL	9

Solo se podrá solicitar y optar un puesto de los ofertados, quedando excluidos aquellos/as que presentar más de una solicitud para distintos puestos.

Segundo. Presentación de solicitudes y plazos.

La provisión de los puestos de trabajo se realizará mediante convocatoria pública.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, la solicitud y documentación detallada en impreso normalizado cuyo modelo figura en el ANEXO I. Solicitud, de las presentes bases.

El Anexo I será el único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo y podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán en cualquiera de las siguientes formas:

- 1º) Presentación telemática en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.
- 2º) Registro del Ayuntamiento (Edificio Consistorial, Plaza de España 2)

Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero. Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación será la correspondiente a los contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con la normativa laboral vigente y, en particular, con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, relativa a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Dicha disposición permite a las Administraciones Públicas realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, estableciendo que los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La modalidad de contratación serán los contratos de duración determinada vinculados a programas de políticas activas de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La duración inicial de los contratos será de tres meses, pudiendo prorrogarse por períodos mensuales, con un límite máximo de dos meses adicionales, siempre que concurran las causas que lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestaria.

La jornada laboral tendrá una duración de 30 horas semanales.

La retribución será el salario mínimo interprofesional proporcional a la jornada laboral efectiva vigente en cada momento.

Una vez seleccionados/as los candidatos/as, el puesto será ocupado según las necesidades del servicio, antes de que finalice el ejercicio de 2026.

Cuarto. Requisitos para participar.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 30 años o más, en los términos establecidos por la normativa reguladora del programa de empleo.
2. Encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), debiendo cumplir esta condición en los términos y fechas establecidos en la normativa reguladora del programa.
3. Estar en posesión de la titulación, cualificación o formación mínima requerida para el puesto profesional al que se opta, cuando resulte exigible.
4. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

6. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
7. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
8. Cumplir cualquier otro requisito específico que pueda venir establecido en la normativa reguladora del programa de empleo, resolución de concesión o legislación aplicable.

Los requisitos deberán cumplirse en los términos y momentos establecidos en las presentes bases y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato.

Quinto. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión del proceso selectivo:

1. No reunir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria o en la normativa de aplicación.
2. No haber presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud.
3. No haber aportado la documentación requerida cuando la ausencia de la misma imposibilite comprobar el cumplimiento de los requisitos o la correcta valoración de los méritos alegados.
4. Presentar más de una solicitud para distintos puestos, en los términos establecidos en estas bases.
5. Falsedad documental o falta de veracidad en los datos declarados.
6. No cumplir los requisitos exigidos por el programa de empleo para poder formalizar el correspondiente contrato.

Sexto. Documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán aportar, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE o documento equivalente.
- Documento acreditativo de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el SAE.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Titulación, certificados o acreditaciones requeridas para el puesto solicitado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación alegados.
- Certificado o volante de empadronamiento, cuando proceda para la valoración del mérito de residencia.
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los méritos alegados.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias y méritos que hayan sido declarados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán subsanarse con posterioridad aquellos méritos cuya alegación o acreditación hubiera sido omitida por la persona interesada dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos formales de la documentación aportada cuando legalmente proceda.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser propuesto/a para contratar no creará derecho alguno a favor de la persona aspirante en caso de comprobarse posteriormente el incumplimiento de los requisitos exigidos o la existencia de inexactitud o falsedad en las circunstancias declaradas.

Séptimo. Comisión de selección.

Para la selección de las personas a contratar en el marco del "I Plan Municipal de Empleo Joven" se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por decreto de Alcaldía, y estará constituida por:

- Presidencia: un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldía.
- Vocales: Tres Funcionarios/as de Carrera o Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldía.

- Secretaría: un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldía, que actuará con voz, y voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Valoración y baremación de solicitudes.

La forma de selección será el concurso de méritos, sobre una puntuación total máxima de 10 puntos.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo y se referirá a la fecha establecida en las presentes bases para la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3,50 PUNTOS.

Se valorará la experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo al que se opta.

Por cada mes completo de experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto se otorgarán:

- 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerará experiencia profesional relacionada aquella que se corresponda con las funciones y tareas propias del puesto solicitado.

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- Informe de Vida Laboral.
- Contratos de trabajo.
- Certificados de empresa.
- Certificados de servicios prestados.
- Cualquier otra documentación oficial que permita acreditar de manera fehaciente la experiencia alegada.

En los supuestos de jornadas a tiempo parcial, la valoración se realizará proporcionalmente a la jornada efectivamente realizada, cuando proceda.

No serán valorados los períodos de experiencia que no queden suficientemente acreditados.

8.2. FORMACIÓN: MÁXIMO 1,50 PUNTOS.

8.2.1.- FORMACIÓN REGLADA: MÁXIMO 0,75 PUNTOS

Se valorará la posesión de titulaciones oficiales de formación reglada, distintas de aquella que, en su caso, resulte exigida como requisito mínimo para acceder al puesto solicitado.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Doctorado	0,75 puntos
Máster Universitario Oficial	0,60 puntos
Titulación Universitaria de Grado o equivalente	0,50 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente	0,40 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	0,35 puntos
Ciclo Formativo de Grado Medio	0,25 puntos
Bachillerato	0,20 puntos
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	0,10 puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 0,75 puntos.

No se valorará la titulación que haya sido utilizada como requisito mínimo de acceso al puesto.

Cuando una titulación superior haya sido obtenida a partir de otra titulación de nivel inferior, únicamente se valorará la titulación de mayor nivel, evitando la doble valoración de una misma formación académica.

En caso de que la persona aspirante posea varias titulaciones susceptibles de valoración, se podrán acumular hasta alcanzar el máximo de 0,75 puntos, siempre que se trate de titulaciones independientes y no sean consecuencia directa de la obtención de otra titulación ya valorada.

8.2.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL PUESTO: MÁXIMO 0,50 PUNTOS

Se valorarán los cursos, acciones formativas, certificados de profesionalidad y demás actividades de formación directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto de trabajo solicitado.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN PUNTUACIÓN

De 16 a 40 horas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 a 200 horas	0,15 puntos
De 201 a 400 horas	0,20 puntos
Más de 400 horas	0,25 puntos

La puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos.

Los cursos deberán estar debidamente acreditados mediante diploma, certificado o documento expedido por la entidad organizadora, en el que conste la denominación de la actividad formativa y su duración.

No serán objeto de valoración los cursos con una duración inferior a 16 horas ni aquellos en los que no conste suficientemente acreditada su duración.

8.2.3. FORMACIÓN TRANSVERSAL Y COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Se valorará la formación que, aun no estando directamente relacionada con las funciones específicas del puesto, contribuya a mejorar la empleabilidad y el desempeño profesional de la persona aspirante.

Podrán valorarse, entre otras, las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género.
- Competencias digitales e informática.
- Atención al público.
- Habilidades sociales y comunicación.
- Medio ambiente y sostenibilidad.
- Primeros auxilios.
- Formación en idiomas.
- Manipulación de cargas y prevención de riesgos.
- Otras materias de carácter transversal relacionadas con la empleabilidad.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,25 puntos.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN PUNTUACIÓN

De 16 a 40 horas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas	0,10 puntos
Más de 100 horas	0,15 puntos

La formación en idiomas podrá valorarse de acuerdo con los niveles acreditados conforme al Marco Común Europeo

de Referencia para las Lenguas, sin superar en ningún caso el máximo establecido para este apartado.

La formación deberá acreditarse documentalmente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No se valorarán aquellos méritos formativos que no hayan sido debidamente acreditados.

No podrá valorarse dos veces una misma titulación, curso o acción formativa por distintos apartados del presente baremo.

8.3. EMPADRONAMIENTO Y RESIDENCIA: MÁXIMO 1,00 PUNTO.

Por estar empadronado/a en el municipio de Santa Fe con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases:

- 1,00 punto.

8.4. ENTREVISTA PERSONAL: MÁXIMO 4,00 PUNTOS.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos y realizada la valoración de los méritos alegados, la Comisión de Selección convocará a las personas aspirantes a una entrevista personal, que será valorada con una puntuación máxima de 4 puntos.

La entrevista tendrá por objeto valorar la adecuación de la persona candidata al puesto solicitado y se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Motivación e interés por el puesto de trabajo.
- Adecuación de la experiencia profesional a las funciones del puesto.
- Capacidad de organización.
- Capacidad de comunicación.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Adaptación a las necesidades de la organización.
- Disponibilidad para el desempeño de las funciones.
- Conocimientos prácticos relacionados con el puesto.
- Capacidad para resolver situaciones relacionadas con las tareas a desarrollar.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

RESUMEN DEL BAREMO:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia profesional	3,50 puntos
Formación	1,50 puntos
Empadronamiento	1,00 punto
Entrevista personal	4,00 puntos
TOTAL	10,00 PUNTOS

Noveno. Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en la entrevista personal.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- Mayor antigüedad como persona desempleada, debidamente acreditada.
- Si persistiera el empate, se resolverá a favor del/a aspirante de mayor edad.

Décimo. Publicación del proceso selectivo, contratación y periodo de prueba.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe, otorgándose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para subsanar los defectos observados, cuando proceda.

Una vez finalizado dicho plazo, se elevará la referida lista a definitiva.

Posteriormente, la Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos de las personas admitidas conforme al baremo establecido en la Base Novena.

Realizada la baremación, se publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida.

Resueltas las reclamaciones, en su caso, se elevará la baremación a definitiva y se establecerá el correspondiente orden de personas seleccionadas y la lista de reserva.

La lista de reserva estará integrada por las personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Esta lista podrá utilizarse para cubrir posibles renunciaciones, bajas, sustituciones o vacantes que pudieran producirse durante el período de vigencia del programa, siempre que ello sea compatible con la normativa reguladora del mismo.

Una vez seleccionadas las personas aspirantes, se elevará propuesta de contratación al órgano municipal competente para su aprobación y se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

El período de prueba será el que resulte aplicable conforme a la legislación laboral vigente y a las características y modalidad del contrato.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

CODIGOS PUESTOS QUE SE OFERTAN

(2 PUESTOS)	JARDINERO/A	31201039
(1 PUESTO)	PINTOR/A	72311035
(1 PUESTO)	ALBAÑIL	71211015
(1 PUESTO)	EMPLEADOS	43091029
	ADMINISTRATIVOS	
(2 PUESTOS)	ORDENANZAS	94311020
(2 PUESTOS)	CONSERJES	58331022

Anexo 1,. Modelo de solicitud de participación (Según modelo que consta en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipal)

En, a de.....de.....
Firmado por:.....





NÚMERO 2026045707

Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL
GERENCIA

Ampliación plazo presentación de solicitudes de la convocatoria Pyme Global (BDNS: 919671)

Ampliación plazo presentación de solicitudes de la convocatoria Pyme Global (BDNS: 919671)

BDNS(Identif.):919671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919671>)

La Cámara de Comercio de Motril anuncia la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a pymes para la visita a la Feria SIAL Paris 2026 dentro del programa Pyme Global, publicada en el BOP número 138 del 21 de julio de 2026 (anuncio NÚMERO 2026040207). BDNS: 919671

Con el objeto de promover una mayor participación de las pymes beneficiarias, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 10 de septiembre a las 15:00 horas.

Lugar de la Firma: Motril
Fecha de la Firma: 2026-08-31
Firmante: Adriana Paredes Escobedo
Directora Gerente
Cámara de Comercio de Motril



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2026045203

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2026-SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Habiéndose publicado en el BOP nº 135 de 16 de julio de 2026, el Expediente de Modificación de Crédito nº 5/2026, mediante Suplemento de crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 7 de julio de 2026, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO MODIFICACION DE PRESUPUESTO 5/2026

PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN:

Aplicación	Presupuestaria Denominación	Importe
92004-13000	Retribuciones Personal laboral fijo Programa Ciudad Drogas	2.148,00 €.
92001-12000	Retribuciones Basicas personal Funcionario de Carrera A1	2.217,00 €.
92001-12100	Retribuciones Complemento Destino personal Funcionario de Carrera A1	566,00 €.
92001-12101	Retribuciones Complemento Especifico personal Funcionario de Carrera A1	1.142,00 €.
92002-13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo Programa PICGA	6.635,00 €.
92001-13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo Programa Orienta	11.008,00 €.
TOTAL	23.716,00 €	

PARTIDAS DE GASTOS QUE DISMINUYEN

Aplicación	Presupuestaria Denominación	Importe
2026-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	23.716,00 €
TOTAL	23.716,00 €	

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del **Suplemento de Crédito**, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.
EL PRESIDENTE.